

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
36/2010-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
MARILINCO FLORES OLIVARES.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de octubre del año dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitudes presentadas, el dieciocho de mayo de dos mil diez, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitadas con los números de folio **SSAI/2200/10** al folio **SSAI/2233/10**, el C. Marilinc Flores Olivares requirió **información relativa a la servidora pública Sara Gabriela Navarro Medellín, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de este Alto Tribunal, con número progresivo 2486, lo siguiente:**

- **Puesto que actualmente desempeña.**
- **Antigüedad en el puesto.**
- **Rango.**
- **Tipo de nombramiento.**
- **Sueldo base mensual.**
- **Percepciones extraordinarias.**
- **Prestaciones que recibe.**

II. El dieciocho de mayo de dos mil diez, la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, con base en el artículo 104 del Acuerdo General en la materia, ordenó la acumulación de las solicitudes. Asimismo, con base en los artículos 18, 24, 26 y 27 del Reglamento; artículo 40, fracción II, de la Ley y el párrafo segundo del artículo 133 del Acuerdo General, todos en la materia, se previno al peticionario para que éste aclarara su solicitud, en lo relacionado con el periodo del cual requería se le indicara el monto por concepto de sueldo base mensual y percepciones extraordinarias, así como los beneficios adicionales que por concepto de prestaciones se le han otorgado a la servidora pública.

III. El veintiocho de mayo de dos mil diez, el C. Marilinc Flores Olivares desahogó la prevención realizada por la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto

Tribunal, manifestando que lo que requiere, con modalidad de entrega vía **correo electrónico** y **copias certificadas**, son los **documentos que corresponden a la servidora pública Sara Gabriela Navarro Medellín, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, que a continuación se listan:**

1. **Puesto que actualmente desempeña.**
2. **Del punto anterior, señalar la antigüedad y rango que le corresponde.**
3. **Denominación de la plaza que ocupa y/o tipo de nombramiento (mando superior, medio u operativo).**
4. **Documento en donde conste el nombramiento que actualmente ocupa.**
5. **Monto de la percepción mensual bruta, de junio de dos mil nueve a la fecha,**
6. **Percepciones extraordinarias y prestaciones que ha recibido, de junio de dos mil nueve a la fecha.**

IV. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-A/100/2010**, con base al artículo 31 del Reglamento en la materia. Asimismo, acorde con lo señalado en el artículo 28 del ordenamiento citado, giró el **oficio DGD/UE/1106/2010**, de dos de junio de dos mil diez, dirigido a la Dirección General de Personal, solicitando la verificación de la disponibilidad de la información y la remisión del informe respectivo.

V. El once de junio de dos mil diez, por medio del **oficio DGP/DRL/379/2010**, la Dirección General de Personal, solicitó prórroga de diez días hábiles, con fundamento en el artículo 135 del Acuerdo General en la materia, en virtud del aumento de las cargas de trabajo y del estudio sobre la procedencia de la solicitud del requirente.

VI. El diecisiete de junio de dos mil diez, la Presidenta de este Comité autorizó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, con base en el artículo 16, fracción VII, del Acuerdo General en la materia.

VII. El diecisiete de junio de dos mil diez, la Dirección General de Personal rindió su informe, por medio del **oficio DGP/DRL/377/2010**, en el cual se establece que se acompaña a éste el informe elaborado por las titulares de las Direcciones de Control de Personal y de Nómina que a continuación se cita:

[...]

1. Puesto que actualmente desempeña Sara Gabriela Navarro Medellín.

[...] el puesto que actualmente ocupa [...] es de Director de Área.

2. [...] señalar la antigüedad y rango que corresponde al mismo.

[...] la antigüedad en el puesto [...] es de 5 años, 4 meses y 2 días, con rango B.

3. Denominación de la plaza que ocupa y/o tipo de nombramiento (mando superior, medio u operativo).

[...] la plaza que ocupa [...] es de Director de Área y en cuanto hace al tipo de puesto informamos que es de mando medio.

4. Documento en donde conste el nombramiento que actualmente ocupa.

[...] la información solicitada se encuentra en el portal de Internet de este Alto Tribunal en la siguiente dirección electrónica <http://www2.scjn.gob.mx/transparencia/estructura/doctos/ap-secretariageneralpresidencia.pdf> [...]

5. Monto de la percepción mensual bruta que percibe, de junio de 2009 a la fecha y, 6. Percepciones extraordinarias y prestaciones que ha recibido, de junio de 2009 a la fecha.

[...] la información solicitada del año 2009 se encuentra contenida en el Anexo 4 del Acuerdo del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se autoriza la publicación del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 2009; por lo que toca al año 2010, la información se encuentra contenida en el Anexo 2 del Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 2010. Al respecto la información solicitada se encuentre en la Red Jurídica Nacional SCJN en la siguiente dirección electrónica <http://sij.iis/redjurn/>.

VIII. El treinta de junio de dos mil diez, la Dirección General de Personal, en alcance a su oficio anterior número DGP/DR/377/2010, dentro de la prórroga concedida por la Dirección General de Difusión, dan respuesta más específica, por medio de oficio

DGP/DRL/410/2010, a los **puntos 4, 5 y 6** de la solicitud de información, del modo siguiente:

[...] nos permitimos acompañar en copias certificadas el nombramiento solicitado [...] así como el documento elaborado por la titular de la Dirección de Nómina relativa a la percepción mensual bruta y percepciones extraordinarias y prestaciones de junio de 2009 al mes de junio de 2010 [...] documento que podrá ser entregado a la (sic) solicitante previo pago de la cantidad de \$2.00 M.N. [...]

IX. Posteriormente, la Presidenta de este Comité de Acceso a la Información, ordenó el turno del presente expediente al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de La Suprema Corte de Justicia de La Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a los **puntos 4, 5 y 6** de la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Marilín Flores Olivares.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, en primer lugar, en relación al **punto 4** – documento en el cual conste el nombramiento que actualmente ocupa la servidora pública Sara Gabriela Navarro Medellín—la Dirección General de Personal envió a la Dirección General de Difusión el documento en donde consta el nombramiento que actualmente ocupa la servidora pública, en copia certificada.

En segundo lugar, en relación con los **puntos 5 y 6** – monto de la percepción mensual **bruta** que percibe, percepciones extraordinarias y prestaciones que ha recibido, de junio de dos mil nueve a junio de dos mil diez, la Dirección General de personal, al igual que la información anterior, envió, en copia certificada, el documento en el que consta, en una primera tabla, los meses y la percepción mensual bruta que la servidora ha recibido en el periodo establecido, asimismo en una segunda tabla, determinan las asignaciones adicionales, los reconocimientos especiales, ayudas en despensa, aguinaldo,

asignaciones adicionales y un estímulo, todas las cantidades anteriores en percepciones **brutas**.

Por lo anterior, una vez que la Dirección General de Personal puso a disposición de la Unidad de Enlace la totalidad de la información solicitada por el requirente, este Comité confirma el informe rendido por la Dirección General multicitada.

Una vez establecido esto, este Comité considera relevante establecer que en este tipo de consultas de acceso a la información, en principio basta poner a disposición del requirente los Manuales de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación (publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en portales de Internet de este Alto Tribunal) para satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los gobernados; por lo que, no es necesario que las áreas requeridas generen un documento específico para tal efecto, sin embargo, la **excepción** a este principio se actualizaría cuando en un caso concreto se hayan otorgado, por circunstancias extraordinarias, prestaciones con ese carácter y las mismas no consten en los referidos Manuales, en tal supuesto, el área requerida deberá elaborar y poner a disposición del solicitante un documento específico en donde conste la prestación con la que se haya beneficiado cualquier servidor público en ejercicio de sus funciones, exceptuando, aquella información que sea considerada como datos personales.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General de Personal, así como poner a disposición del requirente la información solicitada por éste, con base a lo establecido en las consideraciones de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Personal; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su novena sesión pública ordinaria del día seis de octubre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausentes: Secretario Ejecutivo de la Contraloría y Secretario General de la Presidencia.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.